

Contraloría

Santiago, de de 19...

18 JUL 1996

DECLARA ENFERMEDADES
DE DENUNCIA OBLIGATORIA
Y OBJETO DE MEDIDAS
SANITARIAS.

Q

D.O. 31/02/96

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 16 JUL. 1996

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

Nº 249

VISTO: Lo manifestado por el Departamento Protección Pecuaria del Servicio Agrícola y Ganadero en su Ord. Nº 382, de 29 de mayo de 1996; lo dispuesto en el RRA. Nº 16, de 1963; lo establecido en el DFL. Nº 294, de 1960, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley Nº 18.755, y lo establecido en el artículo 32, Nº 8, de la Constitución Política del Estado, y

CONSIDERANDO :

1.- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero debe velar por el estado sanitario de la ganadería del país.

2.- Que, para estos efectos al Servicio Agrícola y Ganadero le es imprescindible tener conocimiento oportuno de la situación sanitaria pecuaria del país, como asimismo, de la eventual aparición de enfermedades exóticas, para adoptar las medidas necesarias tendientes a su control o erradicación.

DECRETO :

1.- Declárase de denuncia obligatoria las enfermedades transmisibles de los animales que a continuación se indica :

- Estomatitis vesicular.
- Enfermedad vesicular del cerdo.
- Peste bovina.
- Peste de los pequeños rumiantes.
- Pleuroneumonía contagiosa bovina.
- Dermatitis nodular contagiosa.
- Fiebre del Valle de Rift.
- Lengua azul.
- Viruela ovina y Viruela caprina.
- Peste Porcina africana.
- Peste aviar.
- Encefalopatía esponjiforme bovina.
- Scrapie o Prurigo lumbar.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

Con Oficio Nº _____

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

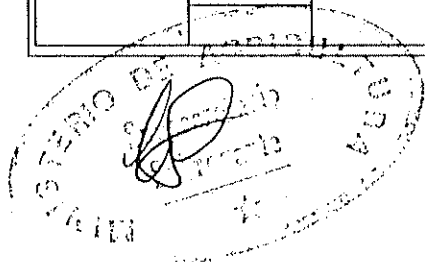
REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

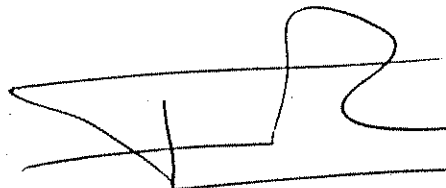
IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____



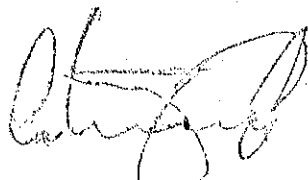
2.- Serán aplicables en la prevención, control y erradicación de estas enfermedades las normas contenidas en el DFL.RRA. N° 16, de 1963, y las que el efecto dicte el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE
Y PUBLÍQUESE POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



EMILIANO ORTEGA RIQUELME
MINISTRO DE AGRICULTURA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.



CARLOS FURCHE GUAJARDO
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA
SUBROGANTE